

IMPRESO EN DIRECCION DE PUBLICACIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY



San Pedro de Jujuy – Provincia de Jujuy – Republica Argentina Alsina esquina Mitre – CP 4500 –Tel. 03888 - 426400

BOLETÍN OFICIAL EDICIÓN Nº 233

28 DE NOVIEMBRE DE 2019

Departamento Ejecutivo

Dr. Julio Cesar Bravo – Intendente Municipal

Dr. Marcelo Ariel Castro - Secretario de Gobierno

Lic. Enrique Yapura - Secretario de Hacienda

Ing. Hugo Rubén Samman – Secretario de Obras, Servicios Públicos y M.A.

Dra. Ivana Gisel Bravo - Secretaria de Desarrollo Humano

Sr. Claudio Danilo Montanari - Secretario de Modernización

Departamento Legislativo - Concejales

Sr. Cristian Fabián Aguirre Revoux - Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Miguel Bravo – Vicepresidente 1º del Concejo Deliberante

Sra. Marcia Sagardia – Vice Presidente 2º del Concejo Deliberante

Sr. Javier Humberto Jurado – Concejal

Sra. Liliana del Valle Saldaño - Concejal

Sra. Patricia Mabel Rocha - Concejal

Dr. Julio Carlos Moisés - Concejal

Prof. Mauricio Rodolfo Frankenberger - Concejal

Hacienda -

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal. Cumplido, archívese.-

DECRETO

Decreto Nº 456-IM-2019. Expte. Nº 0531-CD-19.-

San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2019

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal Nº 1240 / 2019, por la cual se Modifica el sentido de circulación obligatoria SURESTE- NORESTE del Pasaje Nº 2-832 de las 24 Viviendas, ubicado entre la calle Ovejero del Bº Bernacchi y la calle Luís Carrizo del Barrio San José. Establézcase como único sentido OESTE-ESTE de la calle Luís Carrizo del Barrio San José desde su punto de Inicio sobre calle Undiano hasta la Avda. Presidente Perón, y,

CONSIDERANDO:

Que , de esta manera estaríamos resguardando la seguridad de los transeúntes de ese sector dándole el sentido vehicular definitivo al Pasaje que se encuentra entre los 24 Viviendas y la Plazoleta la Integración:

Por ello y en uso da las facultades que le confiare el Artículo 135º Inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1240/2019, sancionada por el Concejo Deliberante el día jueves 14 de Noviembre del Año 2019, mediante la cual se Modifica el sentido de circulación obligatoria SURESTE - NORESTE del pasaje Nº 2-832 de las 24 Viviendas, ubicado entre la calle Ovejero del Barrio Bernacchi y la calle Luis Carrizo del Barrio San José. Establézcase como único sentido OESTE-ESTE de la calle Luís Carrizo del Barrio Son José.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Secretarlos de Gobierno y de Hacienda.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín municipal. Cumplido, archívese.-



FINAL
- BOLETIN OFICIAL -

San Pedro de Jujuy, 03 de Octubre de 2.019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 97° "DE LAS ORDENANZAS". SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1238/2019

ARTICULO1º: Modifíquese la Ordenanza Municipal Nº 834/2009, la que quedará redactada de la siguiente manera: Créase en el ámbito de la Municipalidad de San Pedo de Jujuy, la "Comisión de Nomenclatura y Patrimonio Histórico de la Comunidad".

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del dictado de la reglamentación pertinente, establecerá la manera de Integración de la Comisión, adoptando un criterio de apertura y flexibilidad que favorezca la participación de los ciudadanos idóneos e interesados en la temática, como asimismo la representación de las instituciones de la comunidad.

ARTICULO 3: Estará integrada por: El Presidente del Concejo Deliberante, un (1) arquitecto, un (1) representante de la Cultura y/o Historiador, un (1) representante de la Dirección de Catastro del Municipio. Los miembros de la Comisión de Nomenclatura duran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO 4: Serán funciones de la Comisión las siguientes:

- a) Proponer normas al Concejo Deliberante acerca de la conservación, restauración, cuidado y defensa del Patrimonio Histórico, Cultural, Urbanístico y Arquitectónico de la Ciudad.
- b) Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal y/o al Concejo Deliberante acerca de las denominaciones de parques, plazas plazoletas, paseos públicos y calles, como así también proponer cambios a las existentes.
- c) Brindar opinión sobre la ubicación y valor estético de los monumentos, bustos y todo tipo de recordatorios y conmemoraciones a emplazar en las calles, como así también proponer cambios para las existentes.-
- d) Recopilar y analizar la Normativa Nacional y Provincial sobre la temática en cuestión, comparar con otras Normativas Municipales existentes, pudiendo asimismo efectuar consultas a expertos para concretar su tarea.
- e) Conformar un archivo histórico con documentos, libros, fotografías y todo material que la Comisión considera como bienes culturales de la comunidad de San Pedro de Jujuy.
- ARTÍCULO 5º: La Comisión será de carácter consultivo debiendo asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal y/o al Concejo Deliberante en lo que corresponda o le consulten. Los Dictámenes emitido por la Comisión no serán vinculantes ni para el Ejecutivo y el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º: La Comisión dictará su propio reglamento interno a los efectos de establecer sus normas de funcionamiento, el que quedará sujeto a la aprobación del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º: En los informes que la Comisión eleve al Departamento Ejecutivo Municipal y/o Concejo Deliberante acerca de las cuestiones señaladas en el Art. 3º de la presente Ordenanza, de no existir decisión Unánime, se deberá decidir por simple Mayoría.

ARTÍCULO 8º: La Comisión tendrá su sede y funcionará en la Dirección de la Casa de la Cultura de la ciudad.-

ARTÍCULO 9º: Los miembros de la Comisión actuarán siempre "Ad Honorem".

ARTÍCULO 10º: La presente modificación tendrá vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dese al Digesto y Registro Municipal, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, dese a publicidad y cumplido, archívese.

DECRETO

Decreto N° 395-IM-2019.-Expte. N° 0026-IM-19 y 0476-CD-19.

San Pedro de Jujuy, 09 de Octubre de 2019.-

VISTO:

Modificatoria de la Ordenanza Impositiva Municipal Nº 1215 / 2.018, y,

CONSIDERANDO:

Que, la realidad socio económica que impera en el país hizo que la readecuación de los tributos fueran insuficiente para afrontar las necesidades de la ejecución de los servicios municipales que en cada caso describe la normativa,

Que es necesario readecuar los tributos locales, atendiendo la inflación actual, el costo el combustible, el aumento de los distintos productos, elementos y materiales primas, procurando una readecuación tributaria suficiente para afrontar las necesidades de ejecución;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 135°, inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1237/2019, sancionada por el Concejo Deliberante el día 03 de Octubre del Año 2019, mediante la cual establece la Modificatoria de la Ordenanza Impositiva Municipal Nº 1215/2.018.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín municipal. Cumplido, archívese.-

San Pedro de Jujuy, 31 de Octubre de 2.019.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTICULO 100° "DE LAS DECLARACIONES", APRUEBA LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN Nº 2.350 / 2.019.

Articulo 1: Declárase de Interés Municipal la actividad que se llevará a cabo en la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Coronel Manuel Álvarez Prado", denominada "EXPO-TÉCNICA 2.019", a realizarse entre los días 11 al 15 de Noviembre del corriente año.-

Artículo 2: Entréguese copia autenticada de la presente Declaración a su Sra. Directora., Prof. Lidia Mamani, D.N.I. N° 16.481.476, y a la Sra. Regente de Cultura General, Prof. Estela del Valle Torres, D.N.I. N° 17.561.295.-

<u>Articulo 3</u>: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dese al Registro y Digesto Municipal, a publicidad, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese. -

destinada a los alumnos del último año del secundario y público general. En ella se presentarán las carreras que conforman la nueva oferta, tanto en carreras de Formación docente como las Tecnicaturas de Nivel Superior.

<u>Articulo 2</u>: Hágase entrega de la presente Declaración autenticada a la COORDINADORA Departamento de Formación Inicial del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana "Azurduy", PROF. Lozano, Patricia.

Articulo 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dese al Registro y Digesto Municipal, a publicidad, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese. -

DECRETO Decreto Nº 455-IM-2019 Expte. Nº 0516-CD-19.-

San Pedro de Jujuy, 15 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Nº 1239 / 19, mediante la cual establece la obligatoriedad de otorgar prioridad en la atención a personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas gestantes en estado de embarazo avanzado y personas acompañadas por menores de dos años, en comercios, supermercados, entidades bancadas y en toda oficina pública o privadas de atención al público, sean municipales, provinciales y/o nacionales con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la creación de una norma que establezca la obligatoriedad de dar prioridad y atención preferencial en la realización de trámites y/o diligencias personales, por parte de entidades que por su objeto, brinden atención al público,

Que en la búsqueda de revalorizar ios principios básicos de convivencia ciudadana es necesario establecer reglas claras de solidaridad, reivindicado valores superiores, que pongan de manifiesto altos valores humanitarios.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Articulo 135°, Inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal vigente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE LA ORDENANZA Nº 1239 / 2019, sancionada por el Concejo Deliberante el día Jueves 07 de Noviembre del Año 2019, mediante la cual establece la obligatoriedad de otorgar prioridad en la atención, a personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas gestantes en estado de embarazo avanzado y personas acompañadas por menores de dos años, en comercios, supermercados, entidades bancaras y en toda oficina pública o privada de atención al público, sean municipales, provinciales y/o nacionales con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno de

San Pedro de Jujuy, 14 de Noviembre de 2.019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 100° "DE LAS DECLARACIONES". APRUEBA LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN Nº 2.356 / 2.019.-

Articulo 1º: REPUDIAR EL GOLPE DE ESTADO CÍVICO, POLICIAL Y MILITAR EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, QUE SE DESENCADENO LUEGO DE LA PRESENTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL PRESIDENTE JUAN EVO MORALES AYMA Y EL VICEPRESIDENTE ALVARO MARCELO GARCIA LINERA, REMITIDO AL PODER LEGISLATIVO DE ESE PAIS. -

Articulo 2°: SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO NACIONAL A TRAVES DE SU MINISTERIO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y CULTO PROCEDA A NO AVALAR EL GOLPE DE ESTADO Y NO RECONOCER A LA AUTORIDAD DE LA PRESIDENTA AUTOPROCLAMADA, VIOLANDO LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES. -

Articulo 3º: COMUNÍQUESE A LAS AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A SUS EFECTOS, DESE AL REGISTRO Y DIGESTO MUNICIPAL, A PUBLICIDAD, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.-

San Pedro de Jujuy, 14 de Noviembre de 2.019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 100° "DE LAS DECLARACIONES", APRUEBA LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN Nº 2.357/2.019.-

Artículo 1º: Este Concejo Deliberante de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Declara su más enérgico repudio y rechazo a las acusaciones infundadas de Juan Grabois y Ofelia Fernández en contra del Gobernador de la Provincia Gerardo Morales, basadas en su ridícula imaginación, pretendiendo desestabilizar al gobierno elegido por los jujeños. -

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dese al Registro y Digesto Municipal, a publicidad, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese. -

San Pedro de Jujuy, 14 de Noviembre de 2.019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 100° "DE LAS DECLARACIONES". APRUEBA LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN Nº 2.358 / 2.019.-

Articulo 1: Este Concejo Deliberante DECLARA DE INTERÉS MUNICIPAL a la EXPO-EDUCATIVA 2.020 organizada por el Departamento de Formación Inicial del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana "Azurduy" a realizarse el día 20 del corriente mes a partir de las 9:00 a 12:00 y de 15:00 a 20:30, en la sede ubicada en Avda. Undiano esg. Silvester del Barrio Bernacchi de nuestra ciudad,

DECRETO

Decreto N° 439 -IM-2019.

San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

Que, cada año se conmemora el día 08 de noviembre como el "Día del Empleado Municipal, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el art. 107 de la Ley 11.75 donde se dispone un día de asueto en virtud de que el 08 de Noviembre de 1959 se constituye la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de Argentina (COEMA), organización sindical que nuclea a todas las Federaciones de Trabajadores Municipales de la República;

Por ello, en uso de las potestades que le confiere la Carta Orgánica Municipal vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARASE ASUETO para todos los empleados de la Administración Pública Municipal del Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, el día viernes 8 de Noviembre del Año 2019, con motivo de celebrarse el "Día del Trabajador Municipal", llevándose a cabo la Cena el día Jueves 07 de Noviembre del cte. año en el Club Atlético San Pedro de esta ciudad.

ARTICULO 2º: El siguiente Decreto será refrendado por los Secretarios Municipales de Gobierno y de Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Prensa de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy para su amplia difusión. Publíquese en el Boletín Municipal. Cumplido, archívese.-

San Pedro de Jujuy, 07 de Noviembre de 2.019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 97 "DE LAS ORDENANZAS", SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1.239/2.019.-

ARTICULO 1º: Establécese como obligatoriedad de otorgar prioridad en la atención, a personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas gestantes en estado de embarazo avanzado y personas acompañadas con menores de dos (2) años, en comercios, supermercados, entidades bancadas, y en toda oficina pública o privadas de atención al público, sean municipales, provinciales y/o nacionales con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy-.-

ARTICULO 2°: En los lugares a que hace referencia el Artículo 1° se deberá exhibir con carácter obligatorio y a la vista del público un cartel que no podrá ser en tamaño inferior a 25 cm x 30 cm de medidas, conteniendo la siguiente leyenda: "ORDENANZA N° 1.239 / 2.019 - "PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS GESTANTES EN ESTADO DE EMBARAZO AVANZADO Y PERSONAS ACOMPAÑADAS CON MENORES DE DOS (2) AÑOS'.-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la DIRECCIÓN DE DIVERSIDAD Y GÉNERO, procederá a notificar a los obligados de la presente normativa a efectos de su efectivo

cumplimiento.-

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente normativa en un plazo no mayor a sesenta (60) días de su publicación oficial, estableciendo pautas que considere necesario a efectos de su observancia, previendo que para el caso de inobservancia serán de aplicación las sanciones ordinarias previstas para los casos de incumplimiento de normas bromatológicas.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dese al registro y Digesto Municipal, al Boletín oficial, a publicidad y cumplido archívese.-

San Pedro de Jujuy, 07 de Noviembre de 2019-

El CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, en uso de las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal vigente en su Artículo 100° "DE LAS DECLARACIONES", aprueba la siguiente:

DECLARACIÓN Nº 2.351 / 2.019.-

Artículo 1: Declárase de Interés Municipal al evento llevado a cabo el día 30 de Octubre de 2.019, DÍA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, donde se recordó y homenajeó a algunos que ya no están en la actividad y a otros próximos a culminarla.-

<u>Articulo 2</u>: Hágase entrega de una copia autenticada de la presente Declaración a los Profesores encargados de esta gran iniciativa:

Prof. Enrique Omar Loaiza DNI N° 10.628.370.-

Prof. Manuel Ángel Manzano DNI N° 10.300.617.-

Prof. Sandra Viviana Yacante DNI N° 16.568.425.-

Prof. Ramona Francisca Puntano DNI Nº 22.820.666

Prof. Natalia Lorena Farfán DNI Nº 26.675.289.-

Prof. Gustavo Martín Molina DNI N° 25.377.823.-

Articulo 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dese al Registro y Digesto Municipal, a publicidad, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, archívese.-

San Pedro de Jujuy, 14 de Noviembre de 2019.-

El CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, en uso de las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal vigente en su Artículo 100° "DE LAS DECLARACIONES", aprueba la siguiente:

DECLARACIÓN Nº 2.352 / 2.019.-

Articulo 1°: Declárase de Interés Municipal a la EDICIÓN 2.019 de la "SEMANA DE LAS ARTES", organizada por la Sub-Secretaría de Cultura, Turismo y Eventos de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley Municipal N° 422 /1.996 y su modificatoria, Ordenanza Municipal N° 1.203/2.018.-

Artículo 2°: Entréguese copia de la presente Declaración a la Sra. Sub-Secretaria de Cultura,

Turismo y Eventos de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, Profesora Norma Massa.-

Articulo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dese al Registro y Digesto Municipal, a publicidad, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

San Pedro de Jujuy, 07 de Noviembre de 2019.-

El CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, en uso de las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal vigente en su Artículo 100° "DE LAS DECLARACIONES", aprueba la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2.353 / 2.019.-

Articulo 1º: Declárase de Interés Municipal a las Primeras Jornadas de Formación de Formadores en Derechos Humanos, Diversidad Sexual e Identidad de Género en el contexto del VIH, a realizarse los días 13,14 y 15 de Noviembre de 2.019 en la Sala Ateneo del Hospital "San Roque" de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Articulo 2º: Hágase entrega de copia autenticada de la presente Declaración al Sr. Manuel Da Quinta, referente de ONUSIDA, y al Sr. Renzo Molini Aciar, Profesor de la Universidad Nacional de Cuyo, facultándose al Sr. Presidente de este Cuerpo Deliberativo para que por la vía que corresponda se haga efectiva entrega de esta mención a los disertantes.-

Articulo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dese al Registro y Digesto Municipal, a publicidad, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, archívese.-

San Pedro de Jujuy, 14 de Noviembre de 2.019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA. CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 100° "DE LAS DECLARACIONES", APRUEBA LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN N° 2.355 / 2.019.-

<u>Articulo 1º</u>: Declárase de Interés Municipal la participación de los alumnos FERNÁNDEZ FRANCISCO, DE LUCA FRANCO, RIVERA FACUNDO, ORTIZ NICOLÁS AGUSTÍN Y BENJAMÍN ALDANA de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 "Coronel Manuel Álvarez Prado" en las Olimpiadas Nacionales de Física, organizadas anualmente por la Universidad Nacional de Córdoba.-

Artículo 2º: Destáquese, en particular, el desempeño del estudiante FERNÁNDEZ FRANCISCO, en razón de haber resultado, por primera vez en la historia de Jujuy, merecedor de la Medalla de Oro en dichas Olimpiadas.-

Artículo 3°: Entréguese copia de la presente Declaración a los alumnos mencionados en el Artículo 1°.-

Articulo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dese al Registro y Digesto Municipal, publíquese en el Boletín oficial Municipal, dese amplia difusión y cumplido archívese -